

## REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Cuatro de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1383 RADICADO N°. 2013-00135-00

Incorpórese al expediente recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha 18 de agosto por medio del cual se reliquidan las costas procesales y la liquidación del crédito.

En ese orden, teniendo en cuenta que para el momento en que se surtieron las actuaciones nos encontrábamos en vigencia de las medidas restrictivas para el acceso a las instalaciones judiciales y habida cuenta que gran parte del expediente se halla en físico, es por lo que resulta procedente concederle el término de TRES (3) DÍAS, a partir de la notificación del presente auto, al interesado a fin de que se sirva acercar al Despacho a tomar las copias de las piezas que estime necesarias, en cuyo término también podrá ampliar sus reparos.

Lo anterior, se fundamenta en el hecho de que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular CSJANTC21-51 del 31 de agosto del año en curso autorizó el ingreso de los usuarios a las sedes judiciales en atención presencial en los horarios de lunes a viernes de 09:00 a.m. y las 11:00 a.m y de las 02:00 p.m., y las 4:00 p.m., por lo tanto, el interesado podrá concurrir en los horarios antes señalados.

De acuerdo con el memorial donde la cesionaria MARTHA NELLY JARAMILLO MUÑOZ cede sus derechos en el asunto a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y éste último a LENITH ZAHYRA MEJÍA CASTAÑO (Consecutivo No. 31) procede el Despacho conforme el artículo 1959 y ss del Código Civil a RECONOCER la cesión del crédito que el cedente otorga al cesionario, téngase a este último como litisconsorte del anterior titular.

Por consiguiente, se le reconoce personería al Dr. CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO con T.P. 176.487 del C.S.J. a efectos de que asuma la representación

## RADICADO Nº. 2013-00135-00

de la cesionaria en los términos y facultades a él conferidos. (Consecutivo No. 34)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

luisa \

Juez

GML